

5

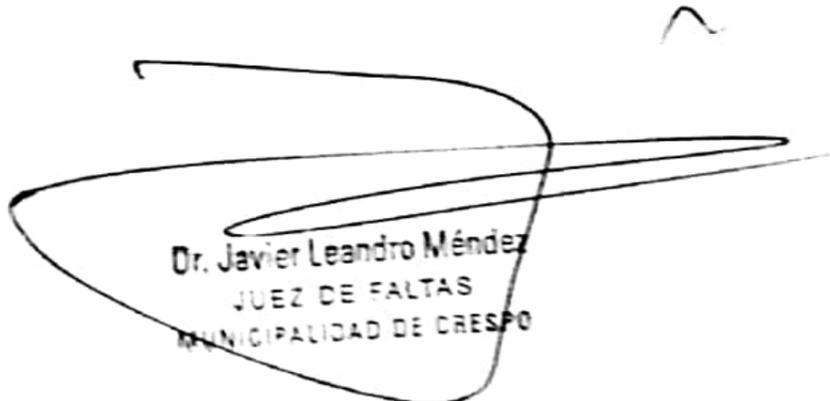
SENTENCIA

Crespo, 07/01/2020-

VISTOS: Estos autos caratulados: **“WAIGEL, Miguel Artemio s/Infrac . art.1 – ORD. 63/19-”**. (expte. 828/19).

CONSIDERANDO: Que en fecha 03/12//2019, personal municipal ha labrado ACTA DE CONSTATAción por infracción al Art.1 de la Ord. 63/19, al Sr. **WAIGEL**, en su carácter de Titular registral/Responsable del inmueble ubicado en calle BUENOS AIRES S/Nº, de Crespo, con una Superficie de 249,98 m2, individualizado como, Nº de Registro 9900, Manzana 357, Parcela 13, Partida Provincial 250317. Ello consta a fs.3 de autos. Que en fecha 17/12/2019, personal municipal ha notificado al infractor en su domicilio legal conforme lo dispone el art. 3 de la Ord. 63/19 y los arts. 81 y 82 de la Ord. 70/96. Que no se ha formulado descargo ni acreditado hacer desmalezado y limpiado el terreno en el plazo legal. Que conforme al art. 1 de la Ord. 63/19. la multa a aplicar es **en pesos (S) equivalente al valor de un (1) litro de nafta súper (precio establecido por la Estación de Servicio YPF) por cada metro cuadrado de terreno que se encuentre en situación de infracción.-** Que el precio del litro de nafta súper – en DICIEMBRE de 2019- (YPF) era de S. 53,44 (conf. Cuadro Estadístico de la Confederación de Entidades del Comercio de Hidrocarburos y Afines de la República Argentina. (CECHA) – (<http://www.cecha.org.ar>) Que, por lo tanto corresponde aplicar, una multa de \$ 13.358,93- **POR TODO ELLO,**

RESUELVO: 1) APLICAR a **WAIGEL, Miguel Artemio, DNI: 5.937.737,** domiciliado en calle 25 de mayo 1046, de Crespo, E. Ríos. Multa de PESOS: TRECE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$. 13.358,93-), por Infracción al art.1 de la ord.63/19-. 2) Dicha Multa será pagadera en el plazo de 10 días hábiles de notificada la presente.- 3) Tómesese razón en el registro de Antecedentes.- 4) Notifíquese personalmente o por cédula, registrese y en estado, cúmplase


Dr. Javier Leandro Méndez
JUEZ DE FALTAS
MUNICIPALIDAD DE CRESPO

CEDULA

NOMBRE: Sr/a. **WAIGEL, Miguel Artemio**
DOMICILIO: 25 de mayo 1046 . CRESPO, E. RÍOS.

Se hace saber a Ud que en las actuaciones caratuladas: **"WAIGEL, Miguel Artemio s/Infrac . art.1 -ORD. 63/19-". (expte. 828/19).** tramitadas por ante el Juzgado de Faltas de la ciudad de Crespo, a cargo del Dr. Javier Méndez, Secretaria a cargo de la suscripta, ha recaído la Resolución que a continuación se transcribe: "Crespo, 07/01/2020- **VISTOS** Estos autos caratulados: **"WAIGEL, Miguel Artemio s/Infrac . art.1 -ORD. 63/19-". (expte. 828/19).** **CONSIDERANDO:** Que en fecha 03/12/2019, personal municipal ha labrado ACTA DE CONSTATAción por infracción al Art.1 de la Ord. 63/19, al Sr. **WAIGEL,** en su carácter de Titular registral/Responsable del inmueble ubicado en calle BUENOS AIRES S/Nº, de Crespo, con una Superficie de 249,98 m2, individualizado como, Nº de Registro 9900, Manzana 357, Parcela 13, Partida Provincial 250317. Ello consta a fs.3 de autos. Que en fecha 17/12/2019, personal municipal ha notificado al infractor en su domicilio legal conforme lo dispone el art. 3 de la Ord. 63/19 y los arts. 81 y 82 de la Ord. 70/96. Que no se ha formulado descargo ni acreditado hacer desmalezado y limpiado el terreno en el plazo legal. Que conforme al art. 1 de la Ord. 63/19, la multa a aplicar es **en pesos (\$) equivalente al valor de un (1) litro de nafta súper (precio establecido por la Estación de Servicio YPF) por cada metro cuadrado de terreno que se encuentre en situación de infracción.**- Que el precio del litro de nafta súper -en DICIEMBRE de 2019- (YPF) era de \$ 53,44 (conf. Cuadro Estadístico de la Confederación de Entidades del Comercio de Hidrocarburos y Afines de la República Argentina. (CECHA) (<http://www.cecha.org.ar>) Que, por lo tanto corresponde aplicar, una multa de \$ 13.358,93- **POR TODO ELLO, RESUELVO:** 1) **APLICAR** a **WAIGEL, Miguel Artemio, DNI: 5.937.737,** domiciliado en calle 25 de mayo 1046, de Crespo E. Ríos, Multa de PESOS: TRECE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 13.358,93-), por Infracción al art 1 de la ord.63/19.- 2) Dicha Multa será pagadera en el plazo de 10 días hábiles de notificada la presente.- 3) Tómesese razón en el registro de Antecedentes.- 4) Notifíquese personalmente o por cédula, registrese y, en estado, cúmplase.FDO Dr. Javier Leandro Méndez. Juez de Faltas"

QUEDA UD DEBIDAMENTE NOTIFICADO

CRESPO 07 de ENERO de 2020

NOTIFICADO	
FECHA	SIGNA
07-01-20	Jedam

CA ADT...
01...
07/01/2020

